



Universidad Autónoma del Estado de México
Centro Universitario UAEM Ecatepec

Licenciatura en Derecho

Sexto semestre

Unidad de Aprendizaje: Actos, Contratos y Sociedades Mercantiles

Autora: Dra. en D.C. Denise Tabla Ramón



Por una Formación Integral
2016 - 2020



Av. José Revueltas no. 17 Col. Tierra Blanca, Ecatepec, Estado de México
C.P. 55020 Tels. 57.87.36.26 Fax: 57.87.35.10
www.uaemex.mx/CEcatepec

UNIDAD 1. Marco conceptual del Derecho Mercantil.

Temas: 1.1. Definición del Derecho Mercantil

1.2. Objeto del Derecho Mercantil

1.3. Sujetos del Derecho Mercantil

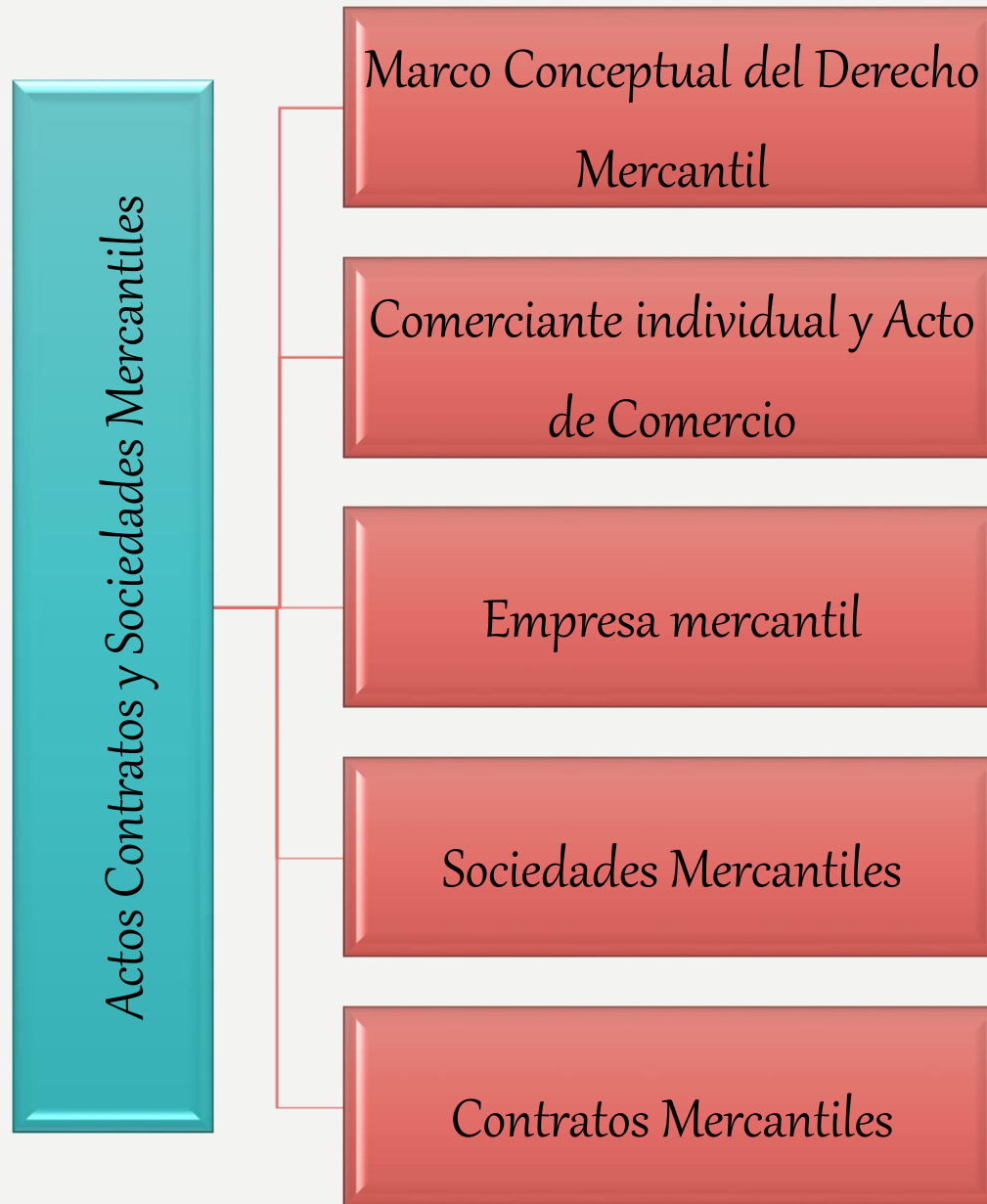
1.4. Fuentes del Derecho Mercantil

1.5 Evolución Histórica del Derecho Mercantil

Guión explicativo:

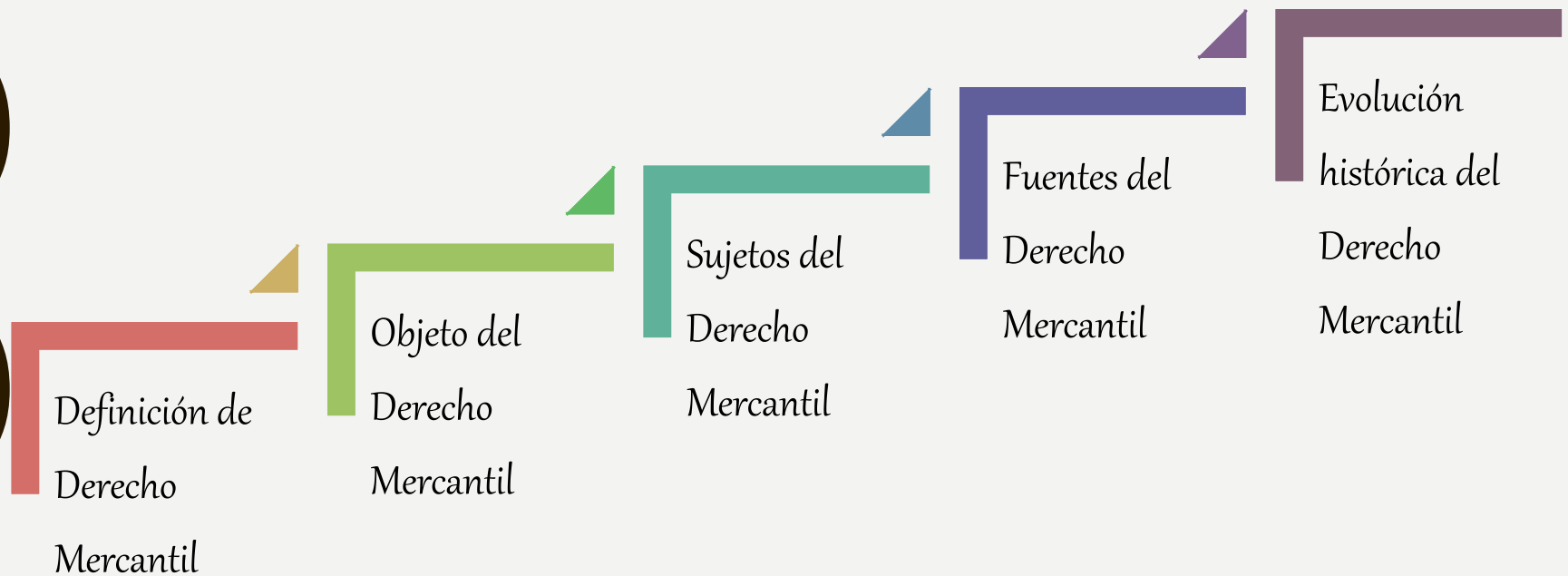
Se recomienda utilizar el material que aquí se presenta; de manera continua, ya que su naturaleza es secuencial del objetivo y contenidos de la unidad de aprendizaje.

Secuencia Didáctica:



Contenido temático de la Unidad de Aprendizaje

UA1: “Marco conceptual del Derecho Mercantil”



CONCEPTO DE DERECHO MERCANTIL

a). Como derecho del comercio

Parte del derecho privado que tiene como objeto regular las **relaciones jurídicas** que surgen del ejercicio incompleto.



* Incompleto

Personas, cosas, instituciones
jurídicas en general

b). Doctrina germánica

Derecho de los comerciantes (subjctivamente)

c). Código Napoleón

Encuadrar el Derecho Mercantil dentro del marco del acto de comercio.

d). Heck

Derecho de los negocios jurídicos del tráfico de masa.

e). Otros autores

Derecho regulador de las empresas o bien el derecho de la economía.

Derecho de los actos en masa realizados por empresas.

Derecho regulador de los actos de comercio y de la profesión de quienes se dedican a celebrarlos.

- α Existe una gran disparidad.
- α Son fragmentarios.
- α Pretenden reducir el concepto del derecho al campo exclusivo de las normas, sin considerar que el ordenamiento jurídico, no se reduce al conjunto de normas sino que comprende todos los ingredientes de lo jurídico (SUJETOS – COSAS RELACIONES).



“Conjunto coordinado de estructuras ideales, pertenecientes al ordenamiento jurídico general y destinadas a realizarse o actualizarse principalmente en la actividad de la producción o intermediación en el cambio de bienes o servicios destinados al mercado general”.

Integran el ordenamiento jurídico mercantil

Normas (leyes mercantiles)

Sujetos (comerciantes)

Cosas (empresas, monedas, títulos de crédito, mercancías, etc.)



- ❖ Todas esas instituciones derivan del poder público
- ❖ Constituidas idealmente para realizarse o actualizarse en la actividad mercantil.
- ❖ Para actuar en la vida comercial.

PRINCIPALES RASGOS QUE CARACTERIZAN EL DERECHO MERCANTIL

- a).- *La tendencia a la socialización o estatificación del comercio.*
- b).- *Fecundidad en la creación de instrumentos jurídicos.*
- c).- *Vivacidad.*
- d).- *Tendencia a la unificación internacional.*
- e).- *Celeridad.*
- f).- *Preponderancia moderna a la empresa.*

a). La tendencia a la socialización o estatificación del comercio

* DOCTRINA TRADICIONAL:

Principal fuerza motriz de la actividad mercantil y/o principales objetos del derecho mercantil

===== “EL FIN DE LUCRO”

* ACTUALMENTE:

Acto de comercio **no puede considerarse en función de lucro**

Normas mercantiles

===== protector del
interés público

El Edo. Rija precios y
establece cuotas de
producción

α Por que el Edo. Interviene en la vida comercial y ejerce el comercio a través de organismos públicos especializados, en una actividad en la que el servicio social y e interés público son preponderantes.

α La actividad comercial ya es una función pública.

α Producir e intercambiar es una necesidad básica de toda comunidad.

b). Fecundidad en la creación de instrumentos jurídicos

Derecho Mercantil ha sido pionero en la creación de instrumentos jurídicos, que nacidos para satisfacer una necesidad del comercio, se han extendido después al campo de la vida civil en general.



Instituciones de seguro.

Títulos de crédito.

Personalidad de las sociedades mercantiles.

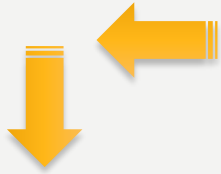
Nuevas técnicas de contabilidad.

Crédito.

c). Vivacidad

Derecho Mercantil, fuertemente vital, en el sentido de que no solo crea, sino que cuando el legislador deja que las leyes vigentes se vuelvan inaplicables, la práctica mercantil crea un nuevo derecho consuetudinario.

d). Tendencia a la unificación internacional.



El comercio es una actividad **exclusivamente** humana

Comerciante **vende** y el público **adquiere** los bienes que necesita



Existe tráfico mercantil de pueblo a pueblo “**internacional**”



Surge la necesidad de unificar las instituciones mercantiles, lo que se ha logrado, a través de **tratados, convenciones** o por **recopilaciones**.



Los legisladores de los diversos países, al elaborar nuevas leyes mercantiles acuden al **método comparatista** “estudian leyes y doctrinas extranjeras y tratan de armonizar por aproximación las legislaciones”. EJEM. SOCIEDADES MERCANTILES.

e). Celeridad.



f). Preponderancia moderna a la empresa.



El comerciante era el soporte sobre el cual giraba la estructura del ordenamiento mercantil.



Se pretendió que el lugar del comerciante lo ocupara el acto de comercio.



La empresa es el centro de la actividad comercial y del derecho mercantil .
Ahora el comerciante moderno no puede concebirse sino en relación con la empresa.

MATERIA DEL COMERCIO

Comerciante o titular de una empresa mercantil, la empresa y las demás cosas mercantiles (dinero, títulos de crédito, mercancías, etc.) los actos concretos de la actividad comercial (actos de comercio) y los procedimientos judiciales o administrativos aplicables exclusivamente a los comerciantes (juicios mercantiles, procesos de quiebra).

BIEN JURÍDICO TUTELADO

En cualquier país ===== SISTEMA ECONÓMICO IMPERANTE



Como toda relación jurídica, la que se produce en el campo mercantil, supone la concurrencia de tres elementos indispensables:

1.- Sujeto

2.- Objeto

3.- Vínculo

1.- Sujeto

Persona que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hace de él su ocupación habitual y por su cuenta (particular o a través de una empresa)

Se trata de la persona que se interpone o participa en los procesos de cambio económico movida “también” por un interés económico (por un ánimo de lucro). ===== **COMERCIANTE**

Plantear los problemas de la relación jurídico – comercial, también con **otras personas** no comerciantes, debido a que realizan actos calificados como mercantiles, quedando por lo tanto, subordinados a la ley mercantil. (art. 4 C.C)



- Particulares
- Estado
- Instituciones
Públicas

Además, la realización del comercio por los comerciantes propiamente dichos, implica también la intervención de numerosas personas que, en **colaboración** con ellos, hacen posible la “industria del comercio”.



Supone: El comerciante actúa en primer orden, e intervienen por su parte los colaboradores auxiliares, en el sentido de aportar su esfuerzo a los comerciantes.

AUXILIARES DEL COMERCIO

DEPENDIENTES

Los que están vinculados con el comerciante, mediante una dirección técnica y dependencia económica.

AUTÓNOMOS

Los que no están vinculados laboralmente

ACTIVIDAD COMERCIAL



Da origen a las relaciones jurídicas y permite el acceso de todas las personas y no solo de los comerciantes.



Este acto de comercio puede ejecutarse por cualquiera.

2.- Objeto

Calificar ciertos bienes como mercantiles, en razón de su intervención en la vida comercial

**Esencialmente
mercantiles**

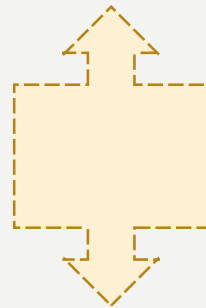
- Los que al consumirse satisfacen necesidades de la industrial comercial.

**Mercantiles por
naturaleza**

- Cosas accidentalmente determinadas, devienen en objeto del comercio y en tanto subsisten esas circunstancias

3.- Vínculo (jurídico – comercial)

Propiamente dicho, lo que debe entenderse por “ACTO DE COMERCIO”



Los Códigos Mercantiles (en general) lo solucionan presentando un catálogo, una lista de aquellos actos que, en concepto del legislador debe reputarse como mercantiles.

Nuestra legislación es más flexible (a comparación de aquellas que dan cabida a más actos de comercio que los literalmente señalados) pues está abierta para considerar con igual carácter otros actos no catalogados, no incluidos pero susceptibles de determinarse o de presentarse simplemente en el futuro (fracc. XXV, art. 75 del C.C.)

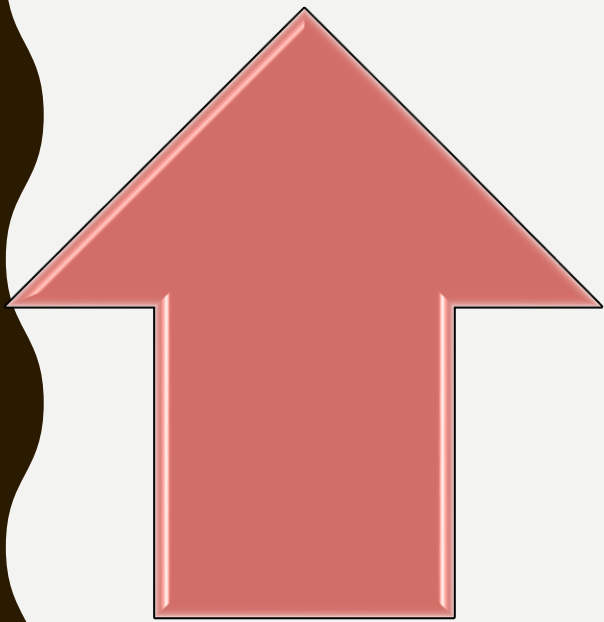
Naturaleza comercial de los actos

Actos jurídicos unilaterales

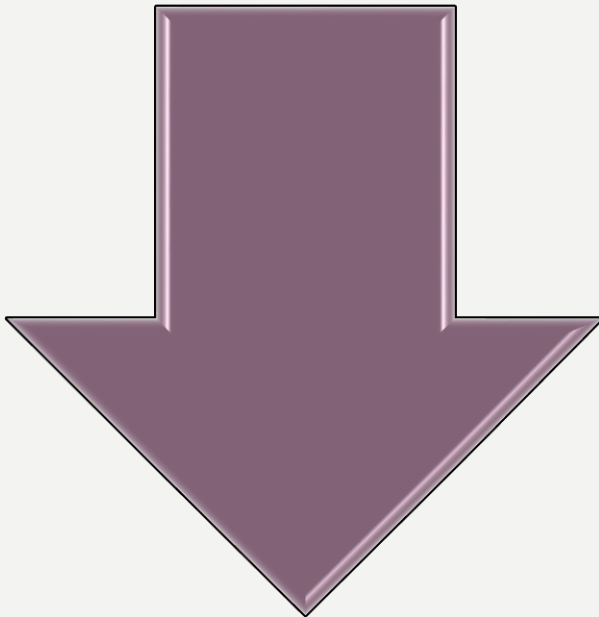
- En la mercantilidad no se reserva sólo a las relaciones plurilaterales; ya que existe un complejo número de actos calificados de comerciales, independiente de toda intervención plural de voluntades.: Aval, Título al portador, cuando se emiten billetes de banco (art. 4 C.C. y art. 1 L.G. de T. y O. de C.) == Actos que por su naturaleza realiza un individuo, sin que tenga una contraparte y son parte del Derecho Mercantil.

Actos jurídicos mixtos

- Vinculo jurídico entre un comerciante y una persona ajena al comercio y a las leyes mercantiles. Tiene lugar cuando una de las partes se reputa mercantil y la otra no.



Relaciones comerciales híbridas

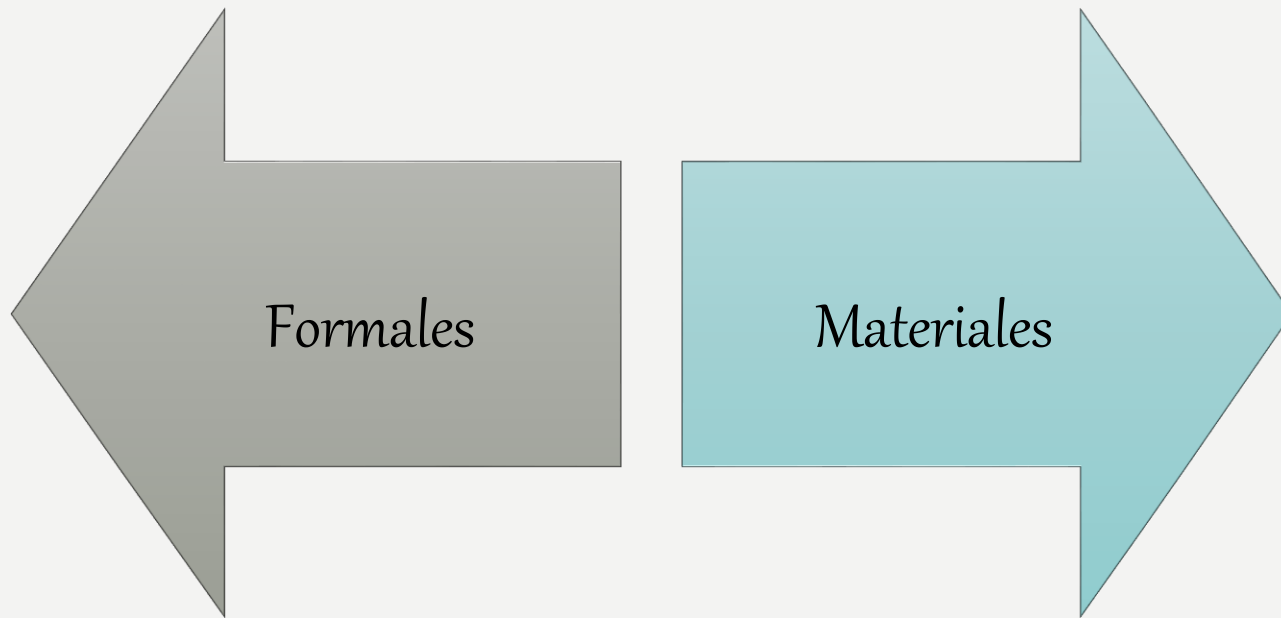


Cuando el comerciante realiza un acto con personas sujetas al Derecho Civil.

Actividades que a menudo los comerciantes ejecutan “a pesar de contar con la calidad específica de comerciante, son actos civiles.

Fracc. XXI art.75, art.76 y art.1050 C.C)ga

FUENTES DEL DERECHO MERCANTIL

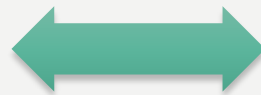


Formales

Ley

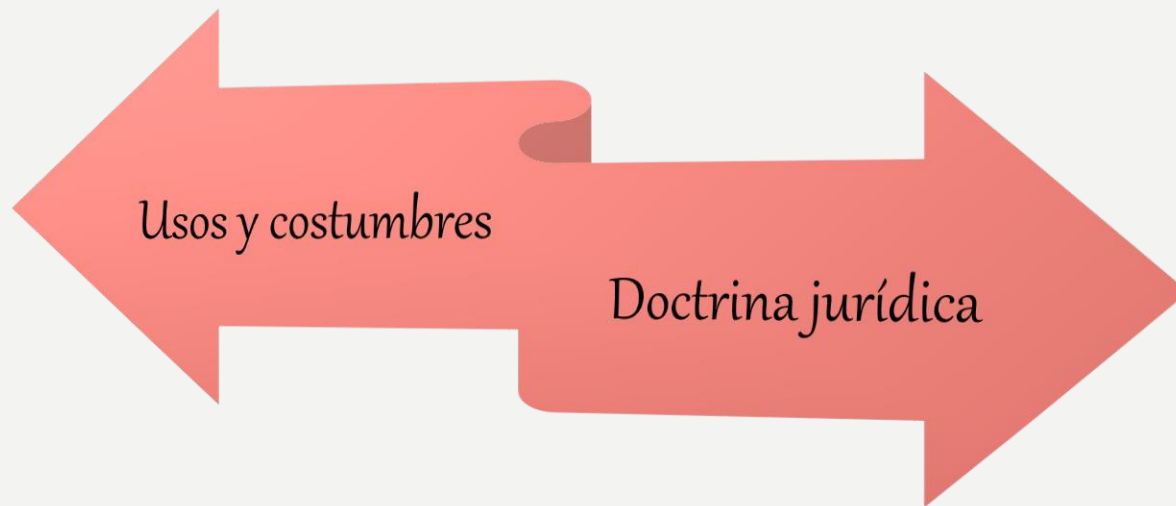


Tratados



Jurisprudencia

Materiales



EL COMERCIO Y EL COMERCIANTE EN LA HISTORIA DEL HOMBRE



El Comercio es una actividad esencial y exclusivamente humana.



El hombre busca su realización y para satisfacer sus necesidades requiere de bienes que no tiene a su inmediato alcance, los cambia por otros.



En ese cambio de satisfactores consiste el comercio.



Comercio
Del Latín
Commercium


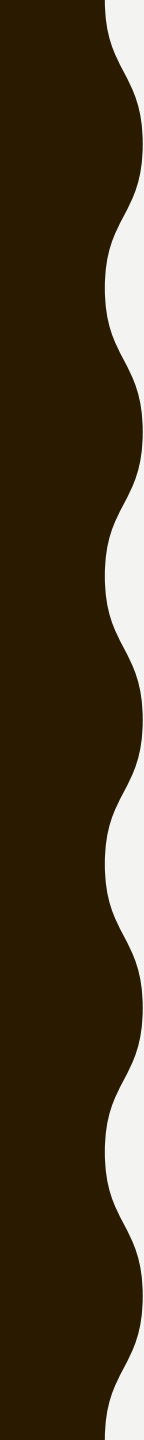
Cum = Con
Merx = Mercancía

En la sociedad
primitiva el
cambio era
directo y se
agotaba en el
trueque.

Esta actividad se
ha desenvuelto y es
por ello que los
comerciantes han
tenido la necesidad
de crear
instrumentos
propios para el
desenvolvimiento
de su actividad.

ALGUNOS
DESCUBRIMIENTOS E
INVENTOS REALIZADOS EN
LA VIDA COMERCIAL.





Títulos de Crédito (Cheques, pagares,
letras de cambio etc.)

Dinero: Medio legal de pago.

Sociedad Mercantil.

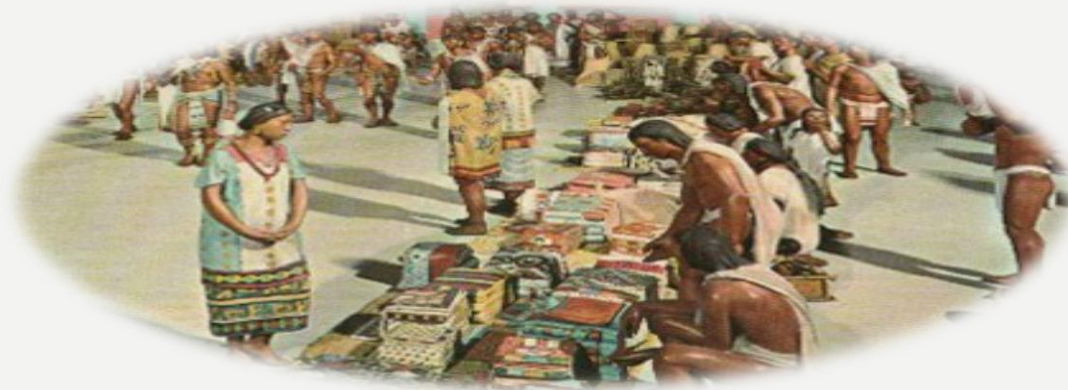
REFERENCIAS
HISTÓRICAS DE
DERECHO MERCANTIL

LA ANTIGÜEDAD REMOTA

Los pueblos antiguos practicaron el comercio no solo de forma interna, si no también entre pueblo a pueblo, por lo que se puede decir que "el derecho comercial primitivo es internacional"



Los pueblos norafricanos, establecieron treguas para comerciar, y no establecían contratos directos, sino que solo se colocaban en la playa y se retiraban, por lo que presuntos compradores llegaban y ponían al lado lo que ofrecían y si determinaban justa la contraoferta se retiraban para que los otros recogieran lo que les dejaban de cambio.





Los egipcios y los griegos realizaban un intenso comercio interno e internacional. Los griegos inventaron el préstamo a la gruesa, y consistía en que el prestamista otorgaba crédito a un naviero exportador, si el viaje concluía feliz el prestamista recibía un interés, si no tenía el derecho a cobrar importe mutuo.

“Antecedente del Contrato de Seguro”

ROMA

- Las primeras disposiciones del derecho mercantil romano eran internacionales, las cuales pertenecían al *jus gentium*, ya que el comercio no solo era actividad exclusiva de los ciudadanos romanos si no que era permitida a los extranjeros que venían de roma.
- No había un cuerpo separado de leyes comerciales, si no que formaban parte del *corpus juris general*.

En el ordenamiento romano se pueden señalar tres clases de instituciones comerciales que son las siguientes:

- I.- Las que no se determinaban a una profesión determinada
- II.- Las instituciones especiales del comercio marítimo formaban
- III.- Las instituciones del derecho bancario romano.

El Derecho Mercantil



*Derecho especial y
distinto del común*

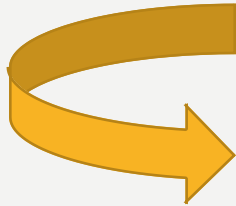
Edad Media

Consuetudinario

**EL DERECHO COMUN ERA INCAPAZ DE REGULAR LAS
CONDICIONES EXIGIDAS POR LAS NUEVAS SITUACIONES Y
NECESIDADES DEL COMERCIO**

POR LOS GREMIOS Y CORPORACIONES SE VA CREANDO:

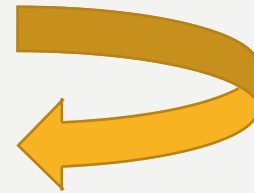
Un conjunto de normas sobre el comercio y los comerciantes, tendientes a dirimir las controversias mercantiles



DE ORIGEN



Consuetudinario



APLICADAS



Por los *cónsules*, órganos de decisión de aquellos gremios o corporaciones

ESTAS NORMAS FUERON RECOPIADAS EN FORMA MAS O MENOS SISTEMATICAS,
LLEGANDO A CONSTITUIR VERDADEROS ORDENAMIENTOS MERCANTILES DE LA
EPOCA

RECOPIACIONES
IMPORTANTES DE LA EPOCA

- *Consulado del Mar*
- *Rooles de Oleron*
- *Leyes de Visby, etc*

NORMAS DE CARÁCTER
MERCANTIL

- *Consuetudini de Génova*
- *Constitutum usus de Pisa*
- *Liber consuetudium de Milán*
- *Tabla amalfitana*

Las Ferias Medievales

En la Edad Media, cuando los caminos y el transporte eran difíciles, costosos e inseguros, las ferias se convierten en los únicos lugares donde adquirir artículos provenientes de países lejanos e incluso aquellos, que siendo de primera necesidad, escaseaban en los territorios más cercanos

Gracias a las ferias, la letra de cambio tuvo un gran desarrollo.

La quiebra y bancarrota tuvieron origen en la feria de Medina del Campo, los jueces aplicaban un suarismo procedimiento contra los banqueros insolventes.

Los banqueros iban a las ferias "con su mesa, silla y banco", y cuando se veían imposibilitados para pagar, los jueces ordenaba que, se quebrara públicamente su silla sobre la mesa del banquero, de esta forma surgen las expresiones quiebra y bancarrota.

LA ÉPOCA MODERNA

Para poner el orden en los problemas mercantiles se crearon los siguientes Ordenamientos:

Ordenanzas de Burgos(1495)

Ordenanzas de Sevilla(1554)

Ordenanza de Bilbao(1737)

EL DERECHO MERCANTIL MEXICANO

- En los antiguos imperios Mexicanos ser un comerciante era un lugar muy honroso para la organización social
- Los Tianguis son una institución del comercio indígena que llega hasta nuestros días.
- Los comerciantes llamados POTCHECAS en la organización Azteca, tenían una singular importación no solo económica, sino política

- *La Universidad de Mercaderes se titulaba también el Consulado de México, por su calidad de Tribunal de Comercio*
- *Este se rigió principalmente con las Ordenanzas de BURGOS y SEVILLA*

El consulado de la ciudad de México (1592)

Tuvo gran importancia en la formación de Derecho Mercantil.

Fue regido por las ordenanzas de Burgos y Sevilla

En 1604

Fue aprobada por Felipe III las Ordenanzas

En 1795

Se crearon los consulados de Veracruz y Guadalajara

REFERENCIAS AL DERECHO
ANGLOSAJÓN

Durante la edad media el law merchant camino separado del common law, hasta el siglo XVII, en que el famoso magistrado Blackstone determino que deberían ser aplicados a los comerciantes las resoluciones del common law.



INGLATERRA HA HECHO IMPORTANTES APORTACIONES AL DERECHO MERCANTIL DEL MUNDO MODERNO:

1. *El sistema de banca central*
2. *El cheque*
3. *Las compraventas combinadas con transporte*
4. *La institución del crédito documentario*

REFERENCIAS AL
DERECHO MERCANTIL EN
EL MUNDO SOCIALISTA

Los descubrimientos e inventos realizados en el campo del derecho mercantil, han sido utilizados para el desarrollo del sistema capitalista.

El comercio es una actividad esencialmente necesaria para la vida humana.



EL SENTIDO DE LA
EVOLUCIÓN DEL DERECHO
MERCANTIL

ETAPAS



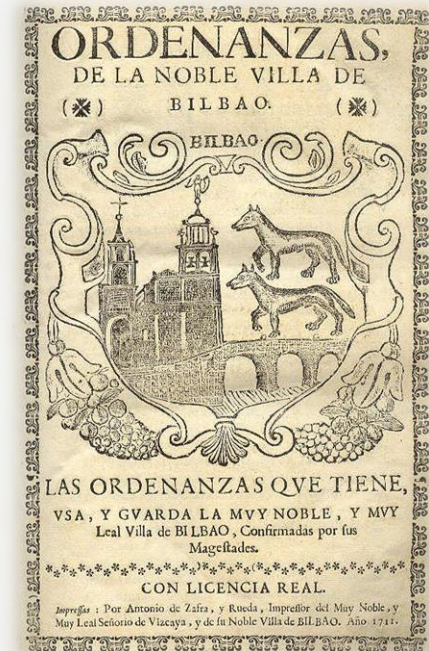


**CODIFICACIÓN DEL
DERECHO MERCANTIL**

ORDENAZAS

Ordenanzas de Colbert en Francia sobre comercio terrestre y marítimo

Ordenanzas españolas de Burgos , Sevilla y Bilbao



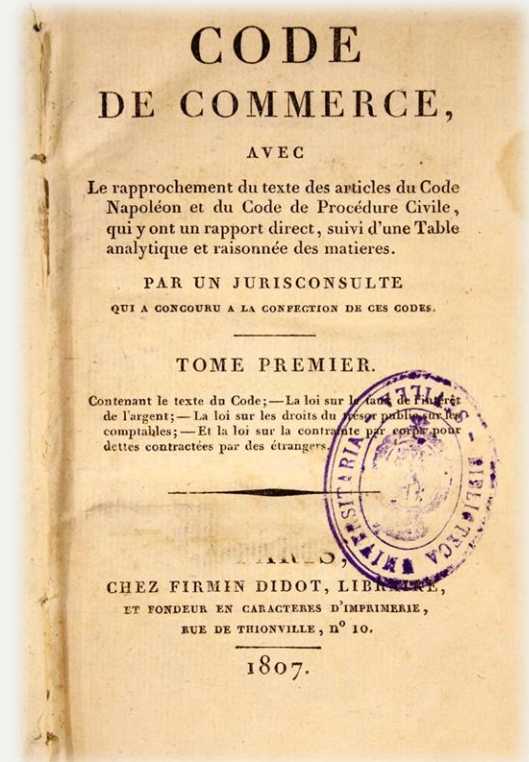
CÓDIGO DE COMERCIO FRANCÉS (CODE NAPOLEÓN) DE 1807

Inicia la época llamada de la codificación del derecho mercantil

Inspirado en los principios del liberalismo , no concibe solo una clase determinada (comerciantes)

Derecho regulador de una categoría especial de actos: los actos de comercio

Pretende dar al derecho mercantil una base objetiva, que deriva de la naturaleza comercial intrínseca de los actos



En semejanza al código francés, los demás estados Europeos promulgaron sus respectivos códigos de comercio:

FRANCIA



- *Código de Comercio de 1807 a partir del 1º de Enero de 1808, con leyes complementarias y reformas*
- *Se hace referencia a la nueva ley sobre sociedades mercantiles el 24 de Julio de 1966*

ESPAÑA



- *El Código de 1829 obra de Pedro Sainz de Andino sustituido por el de 1855 en vigor, completando por diversas leyes, destaca las sociedades limitadas y responsabilidad limitada*

ITALIA



- El Código Albertino de 1829 fue sustituido por el de 1865 y este por el de 1882, derogado por el vigente Código Civil de 1942
- Existen leyes especiales sobre letra de cambio, pagaré y cheque, sobre quiebras etc.

ALEMANIA



- El Código de Comercio de 1861 sigue el de 1900
- El sistema subjetivo configura al derecho mercantil tomando como base al comerciante
- *Importante:* La ley de sociedades por acciones de 1937 y vigente de 1965

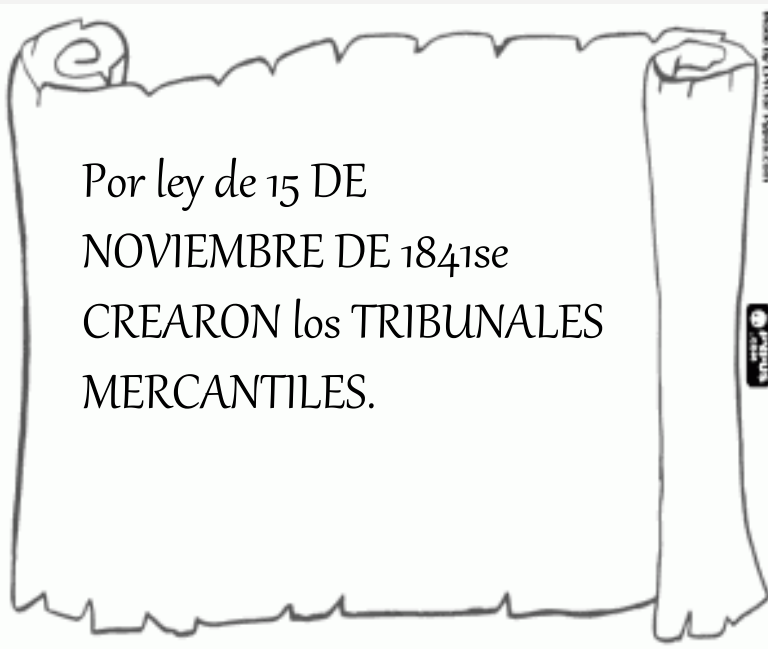
SUIZA



- Código de Obligaciones 1881, 1911, que regula las materias civil y mercantil

ÉPOCA ACTUAL

- En 1824 se suprimieron los consulados.



Por ley de 15 DE
NOVIEMBRE DE 1841 se
CREARON los TRIBUNALES
MERCANTILES.

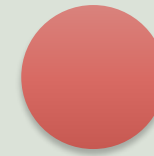
Handed by ELLI for Dypena.com

© ELLI

1854, se promulgo el primer
Código de Comercio
Mexicano *CÓDIGO LARES*

En 1863, en tiempos del
imperio, fue restaurada su
vigencia.

En 1855 deajo de aplicarse.



1883

- el derecho mercantil adquirió CARÁCTER FEDERAL.
- Al ser reformada la Fracción X del ART. 72 CPEUM.

1884

- En esta reforma, se promulgo el Código de Comercio, aplicable en toda la República.

1888

- Ley de Sociedades Anónimas.

1890

- Entro en vigor el Código de Comercio de 15 de septiembre de 1889.

CONCLUSIÓN

El material didáctico que se expone en las presentes diapositivas será de utilidad a los alumnos de la Licenciatura en Derecho, sexto semestre; ya que les permite comprender el concepto, objeto, sujetos, fuentes y evolución histórica del Derecho Mercantil.

Por lo que una vez adquiridos los conocimientos se obtenga un aprendizaje significativo que les permita aplicarlo al caso concreto.

BIBLIOGRAFÍA

- De Pina Vara , Rafael . *Derecho Mercantil Mexicano*. México: Porrúa
- Cervantes Ahumada, Raúl. *Derecho Mercantil Primer Curso*. México: Porrúa
- León Tovar Soyla H. y Gózales García Hugo, *Derecho Mercantil*. México: Oxford